

ACTA N° 19/2016 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2016.

En el municipio de Pinoso, siendo las catorce horas y diez minutos del día dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, se reunieron en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, previa notificación de la convocatoria cursada al efecto en la que se indicaban los asuntos que han de tratarse en el Orden del Día, bajo la Presidencia del Alcalde, Don Lázaro Azorín Salar, los siguientes concejales:

Doña Silvia Verdú Carrillo
Don Julián Pérez Salar
Doña Neus Ochoa Rico
Don José Perea Riquelme

Asiste, así mismo, el Secretario de la Corporación, Antonio Cano Gómez.

Una vez comprobada la existencia de los requisitos de quórum establecidos en el artículo 113 del Real Decreto 2568/1986 para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, se declara abierta la sesión, dando comienzo al examen de los asuntos que figuran en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1º. -APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Tras preguntar el Alcalde si alguien desea hacer alguna observación al acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 4 de octubre de 2016, y no produciéndose ninguna alegación al efecto, la misma queda aprobada por unanimidad y asentimientos de sus miembros presentes.

2º.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AMPAS.

Expone el Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta firmada por la edil Ochoa Rico y cuyo tenor literal dice así:

DOÑA NEUS OCHOA RICO, CONCEJALA DE EDUCACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN LA SIGUIENTE PROPUESTA:

**“CONCESIÓN SUBVENCIONES AMPAS DE CENTROS PÚBLICOS
DOCENTES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE
PINOSO.**

Vistos los presupuestos municipales para el ejercicio 2016, en los que se consigna en las partidas presupuestarias nº 3230.48900, 3231.48902, 3232.48903 y 326.48905, subvenciones de manera directa para las AMPAS de la Escuela Infantil Municipal, C.P San Antón, Sta. Catalina y del I.E.S “José Marhuenda Prats”, respectivamente, y dada cuenta que estas subvenciones se recogen nominativamente en los presupuestos municipales del ejercicio 2016.

Vistos los escritos presentados por las presidentas de estas AMPAS, solicitando subvención para financiar los gastos corrientes, de funcionamiento, de material, etc.

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones, dada cuenta de la existencia de crédito disponible suficiente según se desprende del informe de Intervención y considerando que todo ello se ajusta a la legalidad vigente y desarrolla una competencia municipal, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

PRIMERO. Conceder directamente subvenciones a las siguientes AMPAS en los conceptos y por las cantidades que se especifican a continuación:

1) AMPA de la Escuela Infantil Municipal “La Cometa”

Concepto de la ayuda: gastos corrientes y de funcionamiento, organización de actividades extraescolares, y gastos de material.

Cuantía: 500 euros.

2) AMPA del C.P San Antón

Concepto de la ayuda: gastos corrientes y de funcionamiento, organización de actividades extraescolares, y gastos de material.

Cuantía: 500 euros.

3) AMPA del C.P Santa Catalina

Concepto de la ayuda: gastos corrientes y de funcionamiento, organización de actividades extraescolares, y gastos de material.

Cuantía: 500 euros.

4) AMPA del I.E.S "José Marhuenda Prats"

Concepto de la ayuda: gastos corrientes y de funcionamiento, organización de actividades extraescolares, y gastos de material.

Cuantía: 500 euros.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto por importe total de 2.000 euros con cargo a las partidas presupuestarias siguientes del presupuesto municipal de 2016:

- 500 euros(AMPA Escuela Infantil Municipal), con cargo a la partida presupuestaria nº 3230.48900.
- 500 euros(AMPA C.P San Antón), con cargo a la partida presupuestaria nº 3231.48902.
- 500 euros(AMPA C.P Santa Catalina), con cargo a la partida presupuestaria nº 3232.48903.

- 500 euros(AMPA I.E.S José Marhuenda Prats), con cargo a la partida presupuestaria nº 326.48905.

TERCERO.- Notificar el acuerdo a los perceptores de las ayudas otorgadas, dando cuenta que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, se establece como obligación de todo beneficiario, entre otras, justificar la aplicación de los fondos recibidos, que acrediten la inversión en la finalidad para la que fue concedida, debiendo presentar antes del día 26 de Diciembre de 2016, los siguientes documentos:

- a) Memoria justificativa de la actividad realizada.
- b) Relación de gastos(modelo 150 facilitado por la Intervención Municipal).
- c) Facturas de los gastos realizados.

CUARTO. Significar que en el caso de no poder justificar dentro del plazo el interesado podrá solicitar prórroga para la justificación antes de la finalización del plazo, que se resolverá previa propuesta del concejal y mediante decreto de Alcaldía.

La no justificación en plazo implicará la anulación de la subvención.

Tras lo anterior, y previa deliberación al efecto, la Junta de Gobierno Local aprueba, por unanimidad y asentimiento de la totalidad de sus miembros, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Conceder directamente subvenciones a las siguientes AMPAS en los conceptos y por las cantidades que se especifican a continuación:

1) AMPA de la Escuela Infantil Municipal "La Cometa"

Concepto de la ayuda: gastos corrientes y de funcionamiento, organización de actividades extraescolares, y gastos de material.

Cuantía: 500 euros.

2) AMPA del C.P San Antón

Concepto de la ayuda: gastos corrientes y de funcionamiento, organización de actividades extraescolares, y gastos de material.

Cuantía: 500 euros.

3) AMPA del C.P Santa Catalina

Concepto de la ayuda: gastos corrientes y de funcionamiento, organización de actividades extraescolares, y gastos de material.

Cuantía: 500 euros.

4) AMPA del I.E.S "José Marhuenda Prats"

Concepto de la ayuda: gastos corrientes y de funcionamiento, organización de actividades extraescolares, y gastos de material.

Cuantía: 500 euros.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto por importe total de 2.000 euros con cargo a las partidas presupuestarias siguientes del presupuesto municipal de 2016:

- 500 euros(AMPA Escuela Infantil Municipal), con cargo a la partida presupuestaria nº 3230.48900.
- 500 euros(AMPA C.P San Antón), con cargo a la partida presupuestaria nº 3231.48902.
- 500 euros(AMPA C.P Santa Catalina), con cargo a la partida presupuestaria nº 3232.48903.
- 500 euros(AMPA I.E.S José Marhuenda Prats), con cargo a la partida presupuestaria nº 326.48905.

TERCERO.- Notificar el acuerdo a los perceptores de las ayudas otorgadas, dando cuenta que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley

38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, se establece como obligación de todo beneficiario, entre otras, justificar la aplicación de los fondos recibidos, que acrediten la inversión en la finalidad para la que fue concedida, debiendo presentar antes del día 26 de Diciembre de 2016, los siguientes documentos:

- d) Memoria justificativa de la actividad realizada.
- e) Relación de gastos(modelo 150 facilitado por la Intervención Municipal).
- f) Facturas de los gastos realizados.

CUARTO. Significar que en el caso de no poder justificar dentro del plazo el interesado podrá solicitar prórroga para la justificación antes de la finalización del plazo, que se resolverá previa propuesta del concejal y mediante decreto de Alcaldía.

La no justificación en plazo implicará la anulación de la subvención.

3º.- APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES SOCIOSANITARIAS 2016.

Expone el Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta firmada por la concejal Santiago Tortosa y cuyo tenor literal dice así:

ELISA SANTIAGO TORTOSA, CONCEJALA DE SANIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO MUNICIPAL LA SIGUIENTE:

PROPUESTA:

“APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE CARÁCTER SOCIO-SANITARIO EJERCICIO 2016”.

Examinado el expediente que se tramita para la aprobación de unas Bases que regulen la concesión de ayudas a Asociaciones de carácter socio-sanitario sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Pinoso que no hayan sido beneficiarias durante este ejercicio de cualquier tipo de ayuda o subvención concedida por el Ayuntamiento de Pinoso, ni hayan suscrito Convenio de Colaboración con éste y dado que en el presupuesto de 2016, se ha incluido en la partida presupuestaria nº 312.48900, denominada “Ayudas Asociaciones Sociosanitarias”, la cantidad de 6.000 euros,

pero sin establecer en las bases de ejecución del presupuesto los criterios de distribución, la misma se realizará aplicando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Visto el informe emitido por la Secretaría y la disposición de fondos, y considerando que todo ello se ajusta a la legalidad vigente y se desarrolla una competencia municipal como es la de velar por la sanidad, la Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO. Aprobar las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Asociaciones socio-sanitarias de esta localidad, con el siguiente tenor literal:

BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE CARÁCTER SOCIO-SANITARIO

1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de la convocatoria es regular la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva destinadas a asociaciones sociosanitarias sin ánimo de lucro y legalmente constituidas, para la realización de aquellas actividades que constituyen el contenido principal de los programas destinados a la concesión de logros y objetivos de naturaleza sanitaria que se desarrollen durante el 2016.

Serán subvencionables preferentemente los gastos corrientes, de funcionamiento, de organización de actividades promovidas por las Asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Pinoso, que desarrollen actividades socio-sanitarias. Estos gastos subvencionados deberán referirse al presente año 2016.

2. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

- Entidades y Asociaciones legalmente constituidas y que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Pinoso.
- Que tengan el domicilio social o delegación en el municipio de Pinoso.
- Que estén al corriente con sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Pinoso.
- Que no se encuentren incursas en ninguna prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecido en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Que sean asociaciones sin ánimo de lucro de carácter socio-sanitario, cuyo objeto esté comprendido en alguno de los siguientes:
 - a) Rehabilitación, integración social y desarrollo de las capacidades de personas con algún tipo de discapacidad, mediante la realización de talleres de autonomía personal.
 - b) Orientación terapéutica de estimulación de capacidades funcionales en enfermedades degenerativas, mediante la realización de talleres de estimulación cognitiva y psicomotricidad.
 - c) Apoyo a enfermedades reumatológicas y de origen idiopático mediante realización de sesiones de Fisioterapia y balneoterapia.
- Que desarrollen sus actividades en este Municipio y que no hayan sido beneficiarios, ni hayan solicitado en esta anualidad ningún tipo de ayuda, subvención al Ayuntamiento o hayan suscrito convenio de colaboración con éste.

3. PLAZO DE PRESENTACIÓN, PUBLICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso y en los medios de comunicación locales. El plazo de presentación de instancias será de **diez días naturales** contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P.

En caso que, el último día de presentación de instancias fuese Sábado o día inhábil, este plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

La solicitud, será dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, mediante su presentación en el Registro electrónico General o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo acompañarse los documentos siguientes:

- a) Solicitud de subvención (modelo 100)
- b) Proyecto de actividades a subvencionar de libre redacción con presupuesto aproximado y detallado de gastos e ingresos previstos en la anualidad 2016.
- c) Ficha de mantenimiento de terceros, solamente en el caso de ser una entidad nueva o de modificación de los datos de cuenta corriente (modelo 120 facilitado por la Intervención Municipal).

d) Declaración jurada de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Administración Tributaria y con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento (modelo 160 facilitado por la Intervención Municipal).

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que subsane en el plazo de máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, por resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

4. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PETICIONES

a) Proyección del Plan de Actividades y servicios presentado por la Asociación, correspondiente al año en curso, valorándose que sean actividades de interés para los colectivos objeto de la presente convocatorias y con proyección social para los mismos. Hasta 30 puntos.

b) Amplitud del público o número de usuarios al que va dirigido y que puede acceder a las actividades programadas por la asociación. Hasta 10 puntos.

c) El interés social en relación a la atención a colectivos con alto riesgo de exclusión social. Hasta 10 puntos.

d) El carácter innovador del proyecto. Hasta 10 puntos

e) La no realización de programas o actividades similares por el Ayuntamiento. Hasta 10 puntos.

f) Por antecedentes y perspectivas de continuidad de esos programas. Hasta 10 puntos.

5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las solicitudes presentadas serán valoradas en función del baremo anteriormente expuesto por una comisión formada por:

Presidente: El Alcalde o concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- La Concejala de Sanidad
- Un concejal de cada partido político con representación en el consistorio

En caso de empate el Alcalde dispondrá de voto de calidad.

En el plazo máximo de 10 días desde que finalice el de presentación de instancias y una vez analizadas y valoradas las solicitudes formuladas, el concejal de sanidad formulará una propuesta de resolución, previo informe de la intervención de crédito disponible suficiente, y la elevará a la Alcaldía para que incluya el asunto en la primera sesión que la Junta de Gobierno Local celebre.

En función de los proyectos presentados, la cantidad presupuestada podría no concederse en su totalidad.

6. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- a) Realizar los programas y actividades subvencionadas.
- b) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, teniendo en cuenta que cuando la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.
- c) Sometimiento a las actividades de comprobación por parte del Ayuntamiento y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.
- d) Hacer constar en la documentación y propaganda impresa de los programas subvencionados la expresión: «con la colaboración del Ayuntamiento de Pinoso», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

7. JUSTIFICACIÓN Y COBRO

Las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias previa presentación antes del 26 de Diciembre de 2016, de la siguiente documentación:

- a) Memoria de las actividades realizadas que justifique que se ha cumplido el objeto de la subvención y los resultados obtenidos.
- b) Estado de ingresos y gastos, que podrá ser adaptado al modelo 130, o en su defecto:
 - Relación de ingresos.

 - Relación de gastos(ajustado al modelo 150)
- c) Facturas o justificantes de los gastos realizados.

En el caso de no poder justificar dentro del plazo concedido, el interesado podrá solicitar prórroga para la justificación antes de la finalización del plazo, que se resolverá previa propuesta del concejal y mediante decreto de Alcaldía.

La no justificación en plazo implicará la anulación de la subvención.

8. PAGOS ANTICIPADOS

Las Asociaciones podrán solicitar un anticipo de pago, como máximo, del 50% de la subvención concedida, siempre que se haya realizado y justificado las actividades de las que solicite su abono, en concepto de pago parcial de la subvención concedida.

9. REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 17 de la Ley 47/2003, de 26 de Noviembre, General Presupuestaria, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Cuando la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.

En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior al presupuesto, y siempre que la actividad hubiera sido ejecutada en su totalidad, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto a dicho presupuesto”.

SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto por importe de 6.000 euros, con cargo a la partida 312.48900 del presupuesto municipal.

TERCERO. Publicar las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Pinoso.

Tras lo anterior, y previa deliberación al efecto, la Junta de Gobierno Local aprueba, por unanimidad y asentimiento de sus miembros, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Asociaciones socio-sanitarias de esta localidad, con el siguiente tenor literal:

BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE CARÁCTER SOCIO-SANITARIO

1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de la convocatoria es regular la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva destinadas a asociaciones sociosanitarias sin ánimo de lucro y legalmente constituidas, para la realización de aquellas actividades que constituyen el contenido principal de los programas destinados a la concesión de logros y objetivos de naturaleza sanitaria que se desarrollen durante el 2016.

Serán subvencionables preferentemente los gastos corrientes, de funcionamiento, de organización de actividades promovidas por las Asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Pinoso, que desarrollen actividades socio-sanitarias. Estos gastos subvencionados deberán referirse al presente año 2016.

2. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

- Entidades y Asociaciones legalmente constituidas y que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Pinoso.
- Que tengan el domicilio social o delegación en el municipio de Pinoso.
- Que estén al corriente con sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Pinoso.
- Que no se encuentren incurso en ninguna prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecido en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Que sean asociaciones sin ánimo de lucro de carácter socio-sanitario, cuyo objeto esté comprendido en alguno de los siguientes:

- d) Rehabilitación, integración social y desarrollo de las capacidades de personas con algún tipo de discapacidad, mediante la realización de talleres de autonomía personal.

- e) Orientación terapéutica de estimulación de capacidades funcionales en enfermedades degenerativas, mediante la realización de talleres de estimulación cognitiva y psicomotricidad.
 - f) Apoyo a enfermedades reumatológicas y de origen idiopático mediante realización de sesiones de Fisioterapia y balneoterapia.
- Que desarrollen sus actividades en este Municipio y que no hayan sido beneficiarios, ni hayan solicitado en esta anualidad ningún tipo de ayuda, subvención al Ayuntamiento o hayan suscrito convenio de colaboración con éste.

3. PLAZO DE PRESENTACIÓN, PUBLICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso y en los medios de comunicación locales. El plazo de presentación de instancias será de **diez días naturales** contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P.

En caso que, el último día de presentación de instancias fuese Sábado o día inhábil, este plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

La solicitud, será dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, mediante su presentación en el Registro electrónico General o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo acompañarse los documentos siguientes:

- e) Solicitud de subvención (modelo 100)
- f) Proyecto de actividades a subvencionar de libre redacción con presupuesto aproximado y detallado de gastos e ingresos previstos en la anualidad 2016.
- g) Ficha de mantenimiento de terceros, solamente en el caso de ser una entidad nueva o de modificación de los datos de cuenta corriente (modelo 120 facilitado por la Intervención Municipal).
- h) Declaración jurada de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Administración Tributaria y con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento (modelo 160 facilitado por la Intervención Municipal).

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que subsane en el plazo de máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, por resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

4. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PETICIONES

- g) Proyección del Plan de Actividades y servicios presentado por la Asociación, correspondiente al año en curso, valorándose que sean actividades de interés para los colectivos objeto de la presente convocatorias y con proyección social para los mismos. Hasta 30 puntos.
- h) Amplitud del público o número de usuarios al que va dirigido y que puede acceder a las actividades programadas por la asociación. Hasta 10 puntos.

- i) El interés social en relación a la atención a colectivos con alto riesgo de exclusión social. Hasta 10 puntos.
- j) El carácter innovador del proyecto. Hasta 10 puntos
- k) La no realización de programas o actividades similares por el Ayuntamiento. Hasta 10 puntos.
- l) Por antecedentes y perspectivas de continuidad de esos programas. Hasta 10 puntos.

5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las solicitudes presentadas serán valoradas en función del baremo anteriormente expuesto por una comisión formada por:

Presidente: El Alcalde o concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- La Concejala de Sanidad
- Un concejal de cada partido político con representación en el consistorio

En caso de empate el Alcalde dispondrá de voto de calidad.

En el plazo máximo de 10 días desde que finalice el de presentación de instancias y una vez analizadas y valoradas las solicitudes formuladas, el concejal de sanidad formulará una propuesta de resolución, previo informe de la intervención de crédito disponible suficiente, y la elevará a la Alcaldía para que incluya el asunto en la primera sesión que la Junta de Gobierno Local celebre.

En función de los proyectos presentados, la cantidad presupuestada podría no concederse en su totalidad.

6. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- b) Realizar los programas y actividades subvencionadas.
- b) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, teniendo en cuenta que cuando la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.
- c) Sometimiento a las actividades de comprobación por parte del Ayuntamiento y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.
- d) Hacer constar en la documentación y propaganda impresa de los programas subvencionados la expresión: «con la colaboración del Ayuntamiento de Pinoso», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

7. JUSTIFICACIÓN Y COBRO

Las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias previa presentación antes del 26 de Diciembre de 2016, de la siguiente documentación:

- d) Memoria de las actividades realizadas que justifique que se ha cumplido el objeto de la subvención y los resultados obtenidos.
- e) Estado de ingresos y gastos, que podrá ser adaptado al modelo 130, o en su defecto:
 - Relación de ingresos.

 - Relación de gastos(ajustado al modelo 150)
- f) Facturas o justificantes de los gastos realizados.

En el caso de no poder justificar dentro del plazo concedido, el interesado podrá solicitar prórroga para la justificación antes de la finalización del plazo, que se resolverá previa propuesta del concejal y mediante decreto de Alcaldía.

La no justificación en plazo implicará la anulación de la subvención.

8. PAGOS ANTICIPADOS

Las Asociaciones podrán solicitar un anticipo de pago, como máximo, del 50% de la subvención concedida, siempre que se haya realizado y justificado las actividades de las que solicite su abono, en concepto de pago parcial de la subvención concedida.

9. REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 17 de la Ley 47/2003, de 26 de Noviembre, General Presupuestaria, en los siguientes casos:

- f) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- g) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- h) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- i) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- j) Cuando la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.

En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior al presupuesto, y siempre que la actividad hubiera sido ejecutada en su totalidad, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto a dicho presupuesto”.

SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto por importe de 6.000 euros, con cargo a la partida 312.48900 del presupuesto municipal.

TERCERO. Publicar las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Pinoso.

4º SOLICITUD A DIPUTACIÓN DE SUBVENCIONES PARA REALIZACIÓN DE CONTROL DE CALIDAD A AGUAS DE CONSUMO HUMANO 2017

Expone el Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta firmada por el concejal Pérez Salar y cuyo tenor literal dice así:

JULIÁN PÉREZ SALAR, CONCEJAL DE AGUAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE PROPUESTA:

SOLICITUD A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DURANTE EL AÑO 2017 DE LOS CONTROLES DE CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO, A EJECUTAR POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

Por la Concejalía de Aguas se da cuenta de la necesidad de que la Excma. Diputación Provincial de Alicante realice durante el año 2017 los controles de calidad del agua de consumo humano del Municipio.

Visto lo anterior la Junta de Gobierno Local, ACUERDA:

PRIMERO. Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante una subvención para la realización durante el año 2017 de los controles de calidad del agua de consumo humano, a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

SEGUNDO. Comprometerse a poner en conocimiento de la Excma. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que la entidad local obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada, distinta de la solicitada.

TERCERO. Comprometerse a cumplir los deberes y obligaciones regulados en las Bases que rigen la “Convocatoria para la concesión de subvenciones a favor de la provincia de Alicante para la realización durante el año 2017 de los controles de calidad del agua de consumo humano, a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante”.

CUARTO. El coste de la actividad no se repercute ni se repercutirá, en el periodo afectado por la Convocatoria, a los usuarios.

Tras lo anterior, y previa deliberación al efecto, la Junta de Gobierno Local aprueba, por unanimidad y asentimiento de sus miembros, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante una subvención para la realización durante el año 2017 de los controles de calidad del agua de consumo humano, a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

SEGUNDO. Comprometerse a poner en conocimiento de la Excma. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que la entidad local obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada, distinta de la solicitada.

TERCERO. Comprometerse a cumplir los deberes y obligaciones regulados en las Bases que rigen la “Convocatoria para la concesión de subvenciones a favor de la provincia de Alicante para la realización durante el año 2017 de los controles de calidad del agua de consumo humano, a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante”.

CUARTO. El coste de la actividad no se repercute ni se repercutirá, en el periodo afectado por la Convocatoria, a los usuarios.

5º.- CONVOCATORIA DEL IV CONCURSO COMERCIAL DE ESCAPARATISMO NAVIDEÑO 2016

Expone el Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta firmada por la edil Ochoa Rico y cuyo tenor literal dice así:

CONVOCATORIA IV CONCURSO MUNICIPAL DE ESCAPARATISMO COMERCIAL NAVIDEÑO 2016.-

Examinado el expediente que se tramita para la aprobación de Bases y Convocatoria que regulan el IV CONCURSO MUNICIPAL DE ESCAPARATISMO COMERCIAL 2016.

Considerando que la Concejalía Desarrollo Local y Comercio, a través de la Agencia de Desarrollo Municipal, dentro de sus objetivos de dinamizar el sector comercial en nuestro municipio, se eleva a Junta de Gobierno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las Bases del IV Concurso Municipal de Escaparatismo Comercial 2016, cuyo texto es el que se transcribe a continuación:

“IV CONCURSO ESCAPARATISMO COMERCIAL NAVIDEÑO PINOSO 2016.-

1. INTRODUCCIÓN

Dentro de la campaña de Navidad y englobado en el plan de dinamización y fomento del pequeño y mediano comercio, impulsado por las Concejalías de Desarrollo Local, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Pinoso, se convoca el IV Concurso de Escaparatismo Comercial Navideño 2016.

2. OBJETIVO

El objetivo de esta campaña consiste en la dinamización del pequeño y mediano comercio y premiar el esfuerzo de los comerciantes por mantener atractivos los escaparates de sus establecimientos y de esta manera mejorar la imagen comercial del municipio, aumentando con ello, sus expectativas de venta.

3. PARTICIPANTES

Podrán participar en el IV Concurso de Escaparatismo Comercial Navideño, todos aquellos pequeños y medianos comercios de Pinoso previa inscripción, que cumplan los siguientes requisitos:

1º.- Tener establecimiento abierto al público en el término municipal de Pinoso y estar en posesión de la licencia de apertura.

3º.- Tener escaparate y decorarlo con motivos navideños y mantenerlo hasta el 6 de enero de 2016.

4. ENTIDAD ORGANIZADORA

Concejalías de Desarrollo Local, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Pinoso a través de la Agencia de Desarrollo Municipal.

5. COLABORACIONES

Colabora la Asociación de Comerciantes de Pinoso (ACP) y Medios de comunicación Municipales.

6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.-

La solicitud de inscripción es gratuita y realizará mediante hoja de inscripción (ANEXO I) adjunto a las presentes bases. Deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Pinoso, **entre el 7 de noviembre y el 25 de noviembre de 2016** (ambos inclusive)

Tanto las bases como el ANEXO I y el ANEXO II se podrán descargar de la página web del Ayuntamiento (www.pinoso.org), en el apartado de la Agencia de Desarrollo Municipal.

Para más información pueden contactar con el teléfono:

Agencia de Desarrollo Municipal (96 697 02 50 o adl@pinoso.org).

7. TEMA

El tema que se deberá desarrollar será el ambiente navideño. La técnica y estilo serán libres.

8. PREMIOS

Los premios serán los siguientes:

- 1. PRIMER PREMIO: 300€ en vales de compra + Placa Conmemorativa**
- 2. SEGUNDO PREMIO: 200€ en vales de compra + Placa Conmemorativa**
- 3. TERCER PREMIO: 100€ en vales de compra + Placa Conmemorativa**
- 4. 6 ACCÉSITS DE 50 € en vales de compra.**

Los vales de compra son packs indivisibles de 50 € cada uno, que deberán ser consumidos por los titulares de los comercios ganadores en los establecimientos participantes en el concurso.

9. COMPROMISO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES

Los establecimientos participantes en el concurso estarán identificados con un cartel que indique su participación, y con un distintivo (adhesivo) que deberá pegar en el /los escaparate/s que entran a concurso. Todo ello, lo deberán recoger en la Agencia de Desarrollo Municipal, tras registrar su solicitud en el Ayuntamiento.

Los comercios se comprometen a tener la decoración de sus escaparates navideños terminada el lunes 28 de noviembre.

10. COMPOSICION DEL JURADO

El jurado estará compuesto por profesionales interioristas, diseñadores, profesionales del marketing y la publicidad, representantes de la asociación de comerciantes, de la Asociación de amas de Casa y del Ayuntamiento de Pinoso.

11. VISITAS DE VALORACION DEL JURADO

El jurado visitará los escaparates de los establecimientos inscritos en el concurso del **28 de noviembre al 1 de diciembre**, en el horario de apertura comercial.

12. CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL JURADO

Se valorarán los criterios siguientes:

- Ambientación navideña
- Originalidad
- Creatividad
- Atractiva representación de los artículos del propio establecimiento.
- Iluminación y colorido.
- Complejidad.

La exposición de los escaparates deberán mantenerse hasta el 6 enero de 2016.

13. FALLO DEL JURADO Y ENTREGA DE PREMIOS

El fallo del Jurado, que será inapelable, se hará público en los medios de comunicación municipales. Los ganadores serán avisados telefónicamente.

El jurado se reserva el derecho de declarar desierto alguno o la totalidad de los premios y /o accésits, si lo estimase oportuno.

Los premios se entregarán en la “CLAUSURA DE LA CAMPAÑA DE EMPLEO Y FORMACION 2016”, un acto público que se realizará en la Casa del Vino, durante el mes de diciembre. La fecha y la hora de dicho acto público, será notificado por carta a los premiados.

14.-ORDENACIÓN DE LOS PAGOS

La ordenación del pago de los premios estará supeditado a que los comercios en los que se efectúen las compras lo acrediten mediante la presentación de las facturas

expedidas por el importe del premio a nombre del “AYUNTAMIENTO DE PINOSO, C/PLAZA DE ESPAÑA, 1- 03650 PINOSO, CIF P-0310500D.

Deberán constar la fecha, número de factura y CIF o NIF del titular del comercio, y el concepto en la factura: “Premio IV Concurso Escaparatismo Comercial Navideño Pinoso 2016”. Los vales de compra deberán ser adjuntados a la factura, no siendo admitida ninguna factura que no lleve los dichos vales de compra originales. Los vales de compra deberán ser consumidos hasta el 31 de diciembre de 2016.

IMPORTANTE: Las facturas deberán ser de fecha 2016 y podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Pinoso hasta el 10 de enero del 2017.

15. ACEPTACION DE LAS BASES

La participación en este concurso, supone la plena aceptación de estas bases, así como el fallo del Jurado.

16. PROTECCIÓN DE DATOS

La participación en el concurso, implica el consentimiento expreso por parte de los participantes para que sus datos sean almacenados en una base de datos propiedad del Ayuntamiento de Pinoso, con la finalidad de poder gestionado cualquier servicio relacionado con el área de desarrollo local, comercio y turismo, así como cualquier otra información que ésta administración crea que le puede interesar. Según la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, por la que se regula la protección de datos de carácter personal, la persona interesada puede ejercer los derechos de acceso, r4ectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Excmo. Ayuntamiento de Pinoso.

Así mismo el ayuntamiento de Pinoso, se reservará el derecho de difundir el nombre y/o imágenes de los ganadores por los medios o formas de comunicación que crea convenientes sin obligación de realizar compensación alguna a los mismos.

ANEXO I: HOJA DE INSCRIPCIÓN

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL:

DENOMINACION

CIF

DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

TELEFONO

MAIL

DATOS DEL TITULAR/PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL:

NOMBRE Y APELLIDOS

DNI

DOMICILIO

LOCALIDAD

TELÉFONO

MAIL

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

-Conocer y aceptar las bases del IV CONCURSO DE ESCAPARATISMO COMERCIAL
NAVIDEÑO 2016

POR TODO ELLO, SOLICITO:

-Participar en el IV CONCURSO DE ESCAPARATISMO COMERCIAL NAVIDEÑO 2016.

Ena.....dede 2016

(firma) _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO

ANEXO II:

I RUTA DE ESCAPARATES NAVIDEÑOS: “VIVE LA NAVIDAD Y GANA TU PREMIO”

1.-OBJETO.-

La finalidad de esta ruta es incentivar la visita de los ciudadanos a los comercios participantes el IV Concurso de Escaparatismo Comercial Navideño Pinoso 2016.

2.- DESCRIPCIÓN.-

Para participar en la I Ruta de Escaparates Navideños “Vive la navidad y gana tu premio”, los visitantes a los comercios participantes en el IV Concurso de Escaparates Navideños, rellenarán un boleto que les proporcionará el comercio. Cada comercio

visitado deberá sellar el boleto. Para participar en el sorteo se necesitará un mínimo de 5 visitas a los comercios participantes en el IV concurso de escaparates navideños, que se distinguirán por el distintivo que llevarán en sus escaparates.

Una vez cumplimentado el boleto, con el nombre completo y el número de teléfono, deberá ser depositado en una urna ubicada en el Ayuntamiento de Pinoso, en la Planta Baja.

Los boletos serán proporcionados por el Ayuntamiento. Se repartirán 50 boletos a cada comercio, que deberán recoger en el momento de la inscripción, junto con el cartel y los distintivos de los escaparates.

3.- REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

Podrá participar en esta ruta cualquier persona mayor de 16 años que realice un mínimo de 5 visitas a los comercios participantes en el IV concurso de escaparatismo navideño.

4.- PREMIOS

4 vales de compra por valor de 50 euros cada uno de ellos.

El sorteo de los premios se realizará el 21 de diciembre en los estudios de Radio Pinoso.

Deberán recoger los vales de compra en el Ayuntamiento, en la Agencia de Desarrollo Local hasta el 23 de diciembre. Dichos vales deberán presentarlos junto con el DNI, en los comercios participantes en el IV concurso de escaparatismo comercial navideño 2016, para poder canjearlos en sus compras.

Los vales de compra son indivisibles y deberán ser consumidos hasta el 31 de diciembre de 2016.

5.-ORDENACIÓN DE LOS PAGOS

Los comercios en los que se efectúen las compras por los ganadores de los vales de compra deberán presentar las facturas expedidas por el importe del premio (50

EUROS) a nombre del "AYUNTAMIENTO DE PINOSO, C/PLAZA DE ESPAÑA, 1- 03650 PINOSO, CIF P-0310500D.

Los comercios deberán facturar al ayuntamiento poniendo el concepto "Premio I Ruta de Escaparatismo Comercial Navideño 2016", adjuntando el vale compra de 50 euros. No se admitirán las facturas que no lleven el vales de compra.

IMPORTANTE: Las facturas deberán ser de fecha 2016 y podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Pinoso hasta el 10 de enero del 2017.

6.-PROTECCIÓN DE DATOS

La participación en el concurso, implica el consentimiento expreso por parte de los participantes para que sus datos sean almacenados en una base de datos propiedad del Ayuntamiento de Pinoso, con la finalidad de poder gestionado cualquier servicio relacionado con el área de desarrollo local, comercio y turismo, así como cualquier otra información que ésta administración crea que le puede interesar. Según la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, por la que se regula la protección de datos de carácter personal, la persona interesada puede ejercer los derechos de acceso, r4ectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Excmo. Ayuntamiento de Pinoso.

Así mismo el ayuntamiento de Pinoso, se reservará el derecho de difundir el nombre y/o imágenes de los ganadores por los medios o formas de comunicación que crea convenientes sin obligación de realizar compensación alguna a los mismos.

PRIMERO.- Aprobar las Bases del III RUTA DE TAPAS "EL PINÓS A MOSSETS" 2016, cuyo contenido es el que se transcribe a continuación:

1. El horario establecido será el que cada establecimiento indique en el pasaporte, estando siempre comprendido de 12:00 a 15:00 horas y de 19:00 a 23:00 horas.

2. La tapa ofertada durante la celebración del evento debe ser siempre la que figura en el pasaporte.

3. El precio de la tapa son 2 EUROS con copa vino y/o caña y 2,50€ con agua o refresco (EN BARRA).

4. Los clientes de la Ruta de la Tapa tendrán a su disposición pasaportes donde sellar sus consumiciones e incluir sus datos para optar al sorteo de 17 cenas/comidas. Cada establecimiento participante regala una cena/comida para dos personas.

Además entre todos los participantes, se sorteará una escapada de fin de semana para dos personas en el diamante Beach de Benidorm.

5. Cada pasaporte, para entrar en el sorteo, deberá estar contener al menos 12 sellos (aproximadamente el 75%) de establecimientos distintos y haber votado “el mejor mosset”.

6. Una vez cumplimentado el pasaporte, se depositará en la urna habilitada a tal efecto localizada en la planta baja del ayuntamiento.

8. Entre los seguidores de la ruta de la tapa 2016 “El Pinós a Mossets”, que compartan el video promocional que se colgará en el facebook de los medios de comunicación municipales, se sorteará una cafetera dulce gusto.

7. Entre el 22 de noviembre en los estudios de Radio Pinoso se realizará en los el sorteo de las cenas, viaje y de la cafetera. Además se dará a conocer la tapa más votada.

8. El premio a la mejor tapa 2016 se entregará en el acto de la Clausura de la campaña de empleo y formación 2016, un acto público que se desarrollará en

el mes de diciembre. El día y la hora se le notificará al establecimiento ganador, mediante notificación por carta.

9. Los agraciados de las cenas y del viaje deberán pasar por la Agencia de Desarrollo Local, planta Baja del Ayuntamiento, para recoger los premios, a partir del día siguiente del sorteo y hasta el 30 de noviembre. Estos deberán ser disfrutados antes del 18 de diciembre.

Tras lo anterior, y previa deliberación al efecto, se procede a la votación del punto sexto del orden del día quedando el mismo aprobado con los votos a favor de la totalidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local y adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar las Bases del III RUTA DE TAPAS “EL PINÓS A MOSSETS” 2016, cuyo contenido es el que se transcribe a continuación:

1. El horario establecido será el que cada establecimiento indique en el pasaporte, estando siempre comprendido de 12:00 a 15:00 horas y de 19:00 a 23:00 horas.

2. La tapa ofertada durante la celebración del evento debe ser siempre la que figura en el pasaporte.

3. El precio de la tapa son 2 EUROS con copa vino y/o caña y 2,50€ con agua o refresco (EN BARRA).

4. Los clientes de la Ruta de la Tapa tendrán a su disposición pasaportes donde sellar sus consumiciones e incluir sus datos para optar al sorteo de 17 cenas/comidas. Cada establecimiento participante regala una cena/comida para dos personas.

Además entre todos los participantes, se sorteará una escapa de fin de semana para dos personas en el diamante Beach de Benidorm.

5. Cada pasaporte, para entrar en el sorteo, deberá estar contener al menos 12 sellos (aproximadamente el 75%) de establecimientos distintos y haber votado “el mejor mosset”.

6. Una vez cumplimentado el pasaporte, se depositará en la urna habilitada a tal efecto localizada en la planta baja del ayuntamiento.

8. Entre los seguidores de la ruta de la tapa 2016 “El Pinós a Mossets”, que compartan el video promocional que se colgará en el facebook de los medios de comunicación municipales, se sorteará una cafetera dulce gusto.

7. Entre el 22 de noviembre en los estudios de Radio Pinoso se realizará en los el sorteo de las cenas, viaje y de la cafetera. Además se dará a conocer la tapa más votada.

8. El premio a la mejor tapa 2016 se entregará en el acto de la Clausura de la campaña de empleo y formación 2016, un acto público que se desarrollará en el mes de diciembre. El día y la hora se le notificará al establecimiento ganador, mediante notificación por carta.

9. Los agraciados de las cenas y del viaje deberán pasar por la Agencia de Desarrollo Local, planta Baja del Ayuntamiento, para recoger los premios, a partir del día siguiente del sorteo y hasta el 30 de noviembre. Estos deberán ser disfrutados antes del 18 de diciembre.

7º ASUNTOS URGENTES

7.º1- SOLICITUD DE APROBACIÓN DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA MINUSVÁLIDOS

Tras exponer el Alcalde que la propuesta ha sido recibida en Secretaría una vez convocada la Junta de Gobierno y que la ratificación de dicha propuesta firmada por la edil Santiago Tortosa es conveniente para no esperar a la resolución del expediente hasta dentro de dos semanas, la ratificación de dicha urgencia queda aprobada por unanimidad y asentimiento de los miembros de la Junta de Gobierno.

Ante lo anterior, el Alcalde expone la conveniencia de aprobar la propuesta firmada por la edil Santiago Tortosa y cuyo tenor literal dice así:

DOÑA ELISA SANTIAGO TORTOSA, CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN LA SIGUIENTE PROPUESTA:

CONCESIÓN DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Vista la solicitud formulada por Doña M^a JOSE MONZÓ LÓPEZ, instando la concesión de la TARJETA DE ESTACIONAMIENTO para personas con movilidad reducida, a favor de su hija MARGOT RASCHKE MONZÓ, así como la documentación que acompaña a la solicitud.

Atendido que ha sido emitido informe favorable por el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Pinoso, haciendo constar que el solicitante cumple los requisitos exigidos para ser beneficiario de la T.E. de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 11 de enero de 2001 de la Consellería de Bienestar Social.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de Tarjetas de Estacionamiento para personas con movilidad reducida, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Conceder a Doña MARGOT RASCHKE MONZO, con DNI **datos personales**, la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida.

Segundo.- La tarjeta tendrá una validez hasta SEPTIEMBRE 2026, transcurridos los cuales, la beneficiaria deberá proceder a su renovación con sujeción a lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de 11 de enero de 2001, de la Consellería de Bienestar Social.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la interesada.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Servicios Sociales.

Tras lo anterior, y previa deliberación al efecto, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad y asentimiento de sus miembros, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Conceder a Doña **MARGOT RASCHKE MONZO**, con DNI ****datos personales****, la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida.

Segundo.- La tarjeta tendrá una validez hasta **SEPTIEMBRE 2026**, transcurridos los cuales, la beneficiaria deberá proceder a su renovación con sujeción a lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de 11 de enero de 2001, de la Consellería de Bienestar Social.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la interesada.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Servicios Sociales.

7.2.º ADHESIÓN A LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO PROVINCIAL

Tras exponer el Alcalde que la solicitud proveniente del Ayuntamiento de Algueña para la adhesión a la declaración como Fiesta de Interés Turístico Provincial del Trofeo de Velocidad de Motociclismo de Algueña ha llegado una vez convocada la Junta de Gobierno y resulta conveniente ratificarlo como punto urgente para no esperar a la resolución del expediente hasta dentro de dos semanas, la ratificación de dicha urgencia queda aprobada por unanimidad y asentimiento de los miembros de la Junta de Gobierno.

Ante lo anterior, el Alcalde expone la conveniencia de aprobar la solicitud, procediéndose posteriormente a la votación de dicho punto y quedando aprobado por la totalidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local acordando ante ello la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la adhesión y el apoyo del Ayuntamiento de Pinoso a la declaración como Fiesta de Interés Turístico Provincial del Trofeo de Velocidad de Motociclismo de Algueña.

SEGUNDO: Remitir al Ayuntamiento de Algueña la carta de adhesión recibida en el escrito con registro de entrada 10013 e incorporada al expediente digital 7009/2016.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las catorce horas y veinte minutos del día de inicio.

En Pinoso, a 18 de octubre de 2016 y firmado digitalmente en la fecha que consta al margen.

Vº.Bº
EL ALCALDE
Fdo.: Lázaro Azorín Salar

El Secretario General
Fdo.: Antonio Cano Gómez